

Toluca de Lerdo, México, diez de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de dos escritos recibido a las veintitrés horas con diez minutos del tres de julio del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; a las doce horas con cincuenta y dos minutos y un segundo del día de la fecha; y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/7172/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por *Se suprime el nombre a solicitud del promovente y en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por su propio derecho, en contra del "Acuerdo No. IEEM/CG/137/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día jueves veintinueve de junio del presente año, mismo que contiene los "Lineamientos para la designación de Vocales Distritales...".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/SE/7172/2017, por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/69/2017.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.

V. Toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones del promovente se ubica fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días hábiles**, lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice. Asimismo, por señalada la dirección de correo electrónico que menciona para los mismos efectos. Se tiene por autorizados a los ciudadanos que indican las partes para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO